

18 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. **011257**



POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA 9 DE 2017, CUYO OBJETO ES: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES Y ACABADOS DE LA SEDE DE LA UNAD EN NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA."

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de Septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992, y el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que con fecha 21 de Noviembre de 2017 mediante Resolución 010648, se realizó la Apertura de la Invitación Pública No. 9 de 2017 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de la misma.

Que hasta el 27 de Noviembre de 2017 a las 2:00 p.m. había término para presentar observaciones a los Términos de Referencia, tiempo en el cual no se presentaron observaciones a los mismos.

Que hasta el día 28 de Noviembre de 2017 había término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario, tiempo en el cual no se publicó ningún Adendo.

Que el día **4 de Diciembre de 2017**, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 9 de 2017, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, a la cual asistió la firma:

EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

Que se efectuaron las respectivas evaluaciones jurídicas el día 5 del mes de Diciembre de 2017, financiera el día 6 del mes de Diciembre de 2017 y técnica el día 6 del mes de Diciembre de 2017, a la propuesta presentada dentro del proceso de Invitación Pública No. 9 de 2017, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso

11 8 DIC 2017.

RESOLUCIÓN No. 011257



Que hasta el día 7 del mes de Diciembre de 2017 había término por parte de la Universidad para solicitar aclaraciones a las ofertas, tiempo en el cual la UNAD no realiza ningún requerimiento.

Que desde el día 11 del mes de Diciembre de 2017 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas, tiempo en el cual no se presentó ninguna observación.

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y según las facultades estipuladas en el artículo 16, literal A del acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, en reunión del día dieciocho (18) de diciembre de 2017, recomendó adjudicar la invitación pública No. 9 de 2017 a la Gerente Administrativa y Financiera de la UNAD.

Que la Gerente Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, La Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a adjudicar la Invitación Pública 9 de 2017.

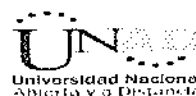
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar la Invitación Pública 9 de 2017, cuyo objeto es: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES Y ACABADOS DE LA SEDE DE LA UNAD EN NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA." a la firma EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS., con NIT: 807.008.957-7, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES, NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.323.093.182,00), Este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos que lleguen a generarse durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación.

UNAD, innovación y excelencia educativa para todos
Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 011257



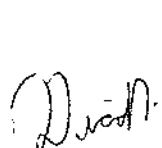
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, representante legal de la firma o a su apoderado debidamente facultado de conformidad con el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 **NANCY RODRIGUEZ MATEUS**
Gerente Administrativa y Financiera

